



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1150-R-2021
Piura, 13 de agosto de 2021

VISTO

El expediente N° 2367-0101-21-2 de fecha 20 de mayo de 2020, remitido por la CPC. MARIA ESPERANZA SANCHEZ SILVA, servidora administrativa nombrada de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 20 de mayo de 2021, la servidora administrativa CPC. María Esperanza Sánchez Silva, actualmente adscrita a la Maestría en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Piura, solicita reconocimiento del pago de mi diferencial nivel F-3 en forma permanente por los encargos acumulados según las resoluciones que indico a continuación y adjunto: *Según el Capítulo IX de los Derechos de los Servidores, Art. 124, "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directa, con más de 5 años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente, la bonificación diferencial al que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación..."*.

▪ Resolución Rectoral N°1829-R-2006	Encargar
▪ Resolución Rectoral N°1059-R-2007	Encargar
▪ Resolución Rectoral N°0230-R-2015	Designar
▪ Resolución Rectoral N°2459-R-2015	Designar
▪ Resolución Rectoral N°0234-R-2017	Designar
▪ Resolución Rectoral N°1018-R-2017	Designar
▪ Resolución Rectoral N°1532-R-2017	Designar
▪ Resolución Rectoral N°0576-R-2019	Designar
▪ Resolución Rectoral N°0619-R-2020	CULMINACION DE LA DESIGNACION 20 DE AGOSTO DE 2020

Que, mediante Oficio N° 851-OCARH-OE-UNP-2021 de fecha 03 de junio del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que, la servidora CPC. María Esperanza Sánchez Silva ha desempeñado el cargo directriz denominado Jefatura de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, con nivel remunerativo de F3, por un tiempo acumulado que excede de los cinco años de labor efectiva en el desempeño de este cargo, así como de los cargos directrices de Jefatura de la Oficina de Estadística de la Oficina Central de Planificación con nivel remunerativo de F3 y del cargo directriz denominado Asistente Administrativo del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria - IDEPUNP con nivel remunerativo de F3. Seguidamente, se menciona las Resoluciones Rectorales que dispusieron el desempeño de los cargos, así como del pago correspondiente: Resolución Rectoral N°0230-R-2015; Resolución Rectoral N°2459-R-2015; Resolución Rectoral N°0234-R-2017, Resolución Rectoral N° 1018-R-2017; Resolución Rectoral N°1532-R-2017 y Resolución Rectoral N°0576-R-2019. Siendo así, corresponde pagar esta bonificación diferencial de forma completa y permanente desde el día siguiente que dejo de desempeñar el mencionado cargo Directriz - es decir - desde el 18 de agosto de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF;

Que, mediante Oficio N° 1085-OCARH-OE-UNP-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que, (...) Siendo así, corresponde pagar esta bonificación diferencial de forma completa y permanente desde el día siguiente que dejo de desempeñar el mencionado cargo Directriz - es decir - desde el 18 de agosto de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, indicando que esta, es de S/. 414.95 soles, la misma que viene percibiendo mensualmente;

Que, mediante Oficio N° 477-2021-OCAJ-UNP de fecha 05 de agosto de 2021, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que, se declare PROCEDENTE la solicitud planteada por la servidora administrativa nombrada Doña María Esperanza Sánchez Silva, concerniente al pago de Bonificación Diferencial F-3, por desempeño de cargo Directriz - por más de cinco (05) años; la misma que se deberá otorgar desde el 18 de agosto de 2019; en consecuencia, se debe OTORGAR la citada compensación económica; ello en mérito a lo establecido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N°1085-OE-OCARH-UNP-2021;

Que, con Oficio N°205-2021-OR-OCUP-UNP de fecha 10 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que, la servidora administrativa Sra. CPC. María Esperanza Sánchez Silva se encuentra señalado por el Art. 124° del D.S. N°005-90-PCM, en razón de haberse desempeñado en cargos directivos por periodo total mayor a cinco (05) años en un nivel de F-4, según lo indicado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos mediante Oficio N° 851 y 1085-OCARH-OE-UNP-2021. Por lo anterior, se considera que corresponde a la mencionada servidora administrativa el "diferencial de nivel remunerativo entre Servidor Profesional C y "F-3" (Art. 124°, D.S. N°005-90-PCM), Asimismo mediante Informe N°477-2021-OCAJ-UNP, recomienda que se debe indicar la cobertura presupuestal para garantizar el pago, informando que:

- El gasto se afectará en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
- La Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH), ha informado en el Oficio 1058-OCARH-OE-UNP-2021, que su diferencial es de S/. 414.95, monto calculado en función al tope de la Escala Remunerativa establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, el cual ya se viene pagando a la solicitante en su remuneración mensual.

El presente expediente al contar con los informes de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica, y en vista que ya se viene pagando dicha bonificación se debe emitir la respectiva resolución en vías de regularización;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1150-R-2021
Piura, 13 de agosto de 2021**

Que, con Oficio N°1093-J-OC-UNP-2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, se dirige a la Jefa de la Oficina de Secretaría General, para solicitar la emisión de Resolución correspondiente en vías de regularización sobre pago de Bonificación Diferencial del Nivel Remunerativo F-3 de la servidora Administrativa Sra. María Esperanza Sánchez Silva, el mismo cuenta con los informes de la Oficina Central de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, señala en su Artículo 124°. - El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directa, con más de 5 años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la Bonificación Diferencial a que se refiere en el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directa. La norma específica señalara los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, con **eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2019**, el otorgamiento de **S/. 414.95 soles** por concepto de Bonificación Diferencial de forma permanente, a favor de **CPC. MARIA ESPERANZA SANCHEZ SILVA**, servidora administrativa de la Universidad Nacional de Piura, por desempeño de **cargo directriz** por más de 05 años consecutivos, **tal como lo dispone el artículo 124° del Decreto Supremo N°005-90-PCM** y según lo indicado mediante Oficio N° 1085-OCARH-OE-UNP-2021.

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución, y a través de la planilla única de personal se efectúe el pago por diferencial que le corresponda a la servidora **CPC. María Esperanza Sánchez Silva**.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCARH(04),OCP(02),OCEP(03),INT,OCAJ, LEG,ARCHIVO(2)
16 copias/ PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL